

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021- 415 INADMISION DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 7 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de julio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER contra SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLIN Y MUNICIPIO DE MEDELLIN para que en el término de cinco días siguientes sopena de rechazo sea subsanada así

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante allegar poder en debida forma, por cuanto se otorga únicamente para demandar Al Municipio de Medellín y se excluye a la Secretaria de Salud de Medellín.

Igualmente se le solicita aclarar las pretensiones de la demanda concretando el nombre de las entidades a las que ejecuta.

Se le solicita indicar al Juzgado la fecha a partir de cuándo solicita los intereses moratorios sobre el capital de \$105.477.00.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa9aeaac0cad0aa756089c22bc11fb51c8c5dcca58d4e829d09fb2191a01d21

Documento generado en 07/07/2021 05:45:42 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**